



RESOLUCIÓN No 3269

(24 AGO 2011)

Por la cual se aceptan unas inscripciones y se niega otra, de unos candidatos para la elección del Representante de los Estudiantes ante unos CONSEJOS DE FACULTAD, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas mediante la Ley 30 de 1992, Acuerdos 130 de 1998 y 066 de 2005, Resolución Rectoral No. 1436 del 22 de marzo de 2007, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Rectoral No. 2452 del 21 de junio de 2011, se CONVOCÓ a Elección de los Representantes Estudiantiles ante los CONSEJOS DE FACULTAD de PREGRADO: PREGRADO: SEDE CENTRAL: Derecho y Ciencias Sociales; POSGRADO: SEDE CENTRAL: Ciencias Agropecuarias, Ciencias Económicas y Administrativas, Ciencias de la Educación, Ingeniería, Ciencias, Derecho y Ciencias Sociales; SEDES SECCIONALES: Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para que el día 07 de septiembre de 2011, de 11:00 a.m. a 8:00 p.m., los PROGRAMAS DE PREGRADO elijan su REPRESENTANTE ESTUDIANTIL, ante el respectivo CONSEJO DE FACULTAD, igualmente, para que el día 09 y/o 10 de septiembre de 2011, de 8:00 a.m. a 12:00 p.m., los PROGRAMAS DE POSGRADO elijan su REPRESENTANTE ESTUDIANTIL, ante el respectivo CONSEJO DE FACULTAD.

Que mediante Resolución Rectoral No. 1436 del 22 de marzo de 2007, se adoptó el Reglamento para la Elección del Representante de los Estudiantes de pregrado y postgrado ante los Consejos de Facultad de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que de acuerdo con la convocatoria, se inscribieron como candidatos aspirantes a dicha Representación, los siguientes estudiantes:

NOMBRE Y APELLIDOS	CÓDIGO	FACULTAD
LINA PARRA CRUZ	1-057-464-205 - 200710612	DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES (PREGRADO)
JUAN RAUL NOCUA CANTILLO	1-121-834-494 - 1134050	DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES (PREGRADO)
CAMILO ANDRÉS GUARNIZO ROMERO	1-121-828-761 -	SECCIONAL SOGAMOSO (POSGRADO)

Que revisadas las inscripciones de los candidatos junto con las constancias allegadas por la Coordinación del Grupo de Admisiones y Control de Registro Académico, el Comité Electoral encontró, que los estudiantes que cumplen con los requisitos establecidos en la Resolución de Convocatoria No. 2452 del 21 de junio de 2011, y Reglamento Adoptado por Resolución No. 1436 del 22 de marzo de 2007, son los siguientes:

NOMBRE Y APELLIDOS	CÓDIGO	FACULTAD
LINA PARRA CRUZ	1-057-464-205 - 200710612	DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES (PREGRADO)
JUAN RAUL NOCUA CANTILLO	1-121-834-494 - 1134050	DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES (PREGRADO)



Certificado N° SC 4797-1



GP 155-1



Que el señor CAMILO ANDRÉS GUARNIZO ROMERO, no cumple con los requisitos establecidos en la Resolución No. 2452 del 21 de junio de 2011, artículo 3º y No. 1436 del 22 de marzo de 2007, artículo 4º, toda vez que él ya está graduado del Programa de Especialización en Salud Ocupacional y Prevención de Riesgos Laborales, de la Facultad Seccional Sogamoso.

Que es función del Rector, de conformidad con el Artículo 22 del Acuerdo 066 de 2005, expedir mediante Resoluciones, Actos Administrativos.

En mérito de lo expuesto anteriormente, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la inscripción como aspirantes a la Representación Estudiantil ante el CONSEJO DE FACULTAD, de Derecho y Ciencias Sociales, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, a los Estudiantes: LINA PARRA CRUZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.057.464.205 y código estudiantil No. 200710612 y JUAN RAUL NOCUA CANTILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.834.494 y código estudiantil No. 1134050, toda vez que cumplen con los requisitos de que tratan las Resoluciones Rectorales No. 2452 del 21 de junio de 2011 y 1436 de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO: NO ACEPTAR la inscripción del señor CAMILO ANDRÉS GUARNIZO ROMERO, por no cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución No. 2452 del 21 de junio de 2011, artículo 3º y No. 1436 del 22 de marzo de 2007, artículo 4º.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución, procede el recurso de la Reposición ante el Rector de la Universidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los

24 AGO 2011


GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Rector

Revisó:  SULMA LILIANA MORENO GÓMEZ. COMITÉ ELECTORAL

Proyectó: Fanny Sánchez Palencia

Secretaría General

